

## Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Sartor Táctico

### **Sartor Administradora General de Fondos S.A.**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “*Fondo de Inversión Sartor Táctico*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la letra A, sección I del Reglamento Interno, “Características Generales”, se modificó el texto de plazo máximo de pago de rescates, el cual indicaba “Los rescates se pagarán a partir del día 15 y no más allá de los 45 días corridos desde la fecha con que se solicite el rescate respectivo”, sustituyéndose íntegramente la letra f) estos se pagarán no más allá de los 45 días corridos contados desde la fecha con que se solicite el rescate respectivo.
2. En la letra B, sección 1 del Reglamento Interno, Política de inversión y diversificación, se modificó el texto del objetivo del Fondo, el cual indicaba invertir principalmente en facturas, pagarés y efectos de comercio, sustituyéndose por “Deuda Privada”.
3. En la letra B, sección 2 del Reglamento Interno, Política de inversión y diversificación, se han incorporado nuevos numerales desde la letra g) a la j), de acuerdo con lo siguiente:
  - g) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile;
  - h) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales;
  - i) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales;
  - j) Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. En la letra B, sección 3 del Reglamento interno, Política de inversión y diversificación, adecuando, entre otros cambios, sus límites a lo modificado en el número DOS, de acuerdo a lo siguiente:
  - g) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile. Hasta un 30% del activo del Fondo;
  - h) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales. Hasta un 30% del activo del Fondo;
  - i) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país Extranjero o por sus Bancos Centrales. Hasta un 30% del activo del Fondo;
  - j) Otros valores de deuda de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. Hasta un 30% del activo del Fondo.
5. En la letra C del Reglamento interno, Política de liquidez, se cambió el porcentaje de activos invertidos en activos de alta liquidez, antes era de al menos un 1,5% y ahora es 0,1%.
6. En la letra F, sección 1 “Serie de Cuotas”, se eliminó la columna Otra Característica Relevante.
7. En la letra F, sección 2.2 del Reglamento Interno, Gastos de cargo del Fondo se agregó la letra f) con el siguiente gasto “Gastos por contratación de Servicios personas relacionadas.
8. En la letra F, sección 2.2 del Reglamento Interno, Gastos de cargo del Fondo letra b) Gastos indeterminados de cargo del Fondo se eliminó el numeral ix) Las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costos, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo y se agregó el numeral xi) con el siguiente texto “La remuneración por los servicios de market maker que se paguen a una o más corredoras de Bolsa de conformidad a lo dispuesto en la Norma Carácter General N°327 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace”.
9. En la letra F, sección 2.2 del Reglamento Interno, Gastos de cargo del Fondo se incluyó el siguiente texto “De la misma forma, no estarán sujetos al porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo antes referido, las indemnizaciones incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a los litigios y costos, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo.

10. En la letra F sección 2.2 del Reglamento interno, Gastos de cargo del Fondo, en la parte de Otras consideraciones referidas a Gastos de cargo del Fondo, se cambió lo siguiente:

La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, sea que el servicio se preste directamente al Fondo o a las sociedades o entidades en que éste invierta o que administren dichas sociedades o entidades.

Los pagos que perciba la Administradora o sus personas relacionadas por esos servicios deberán ajustarse en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su contratación.

El monto máximo a pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en el numeral 2.2.b) precedente y, en todo caso, no podrán exceder de un porcentaje anual de 1,3% sobre el patrimonio del Fondo.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley, se entienden también como personas relacionadas a la Administradora a quienes participan en las decisiones de inversión del Fondo o que en razón de su cargo o posición tengan acceso a información de las inversiones del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes. De conformidad con lo señalado en la sección III de la Norma de Carácter General N° 365, las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno comenzarán a regir una vez transcurridos 30 días contados desde la fecha del depósito del Reglamento Interno refundido, esto es a partir del día 26 de abril de 2018.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora escribiendo al correo electrónico [estrategias@sartor.cl](mailto:estrategias@sartor.cl) o llamando al teléfono número (+562) 8699000.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir partir del décimo día hábil siguiente al depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.